

Z M R G

2009115

ENTABILIDAD



### COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

. 2018, Año dor vió entenano del Encuentro do Dos mundos en "abasco"

Expediente: COTAIP/185/2018

Folio PNT: 01593418

#### Acuerdo COTAIP/165-01593418

#### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO**. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"SOLICITO ME INFORME SI ESE SUJETO OBLIGADO OTORGO PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN LAS CASAS HABITACIÓN MARCADAS CON LOS NÚMEROS 105-1 y 105-2 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA. ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es

Calle José María Morelos y Pavón No. 151 Esquina Progreso
col. Atasta de Serra. C.P. 86100 Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mv





## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Contenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emítan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipates, quien mediante oficio DOOTSM/684/2018, suscrito por su titular, informó:

"...Se le informa que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, no ha generado ni procesado la información solicitada por el interesado." (sic).

Oficio en el cual se advierte que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en

Çalle José Maria Fanceoù y Bavor 'so d'a Esquina -regiero g de Serra C = 85 de, Tel, dug, o € 65,21 www.vlahermosa.geb.m





# COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Añn del vi Centenario del Encuentro de Dos mundos en "abasco"

el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos del oficio DOOTSM/684/2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo, realizado por el interesado.------

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos pad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1650/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente, Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su

Calle José María Morelos y Pavón No. 151 Esquina Progreso col. Atasta de Serra. C.P. 86100 Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mi





## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año dei V Centenario del Encuentro de Des mundos en Tabasco"

interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

Cúmplase.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

Expediente: COTAIP/185/2018 NGOLTON PNT: 01593418

Acuerdo COTAIP/165-01593418





### DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

2018, Año del V Centenario del Encuentro ... Dos mundos en Tabasco".

ENTRO AYUNTARIENTO 1 2018 - 1021 CGORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco, a 15 de Noviembre de 2018

Oficio Número: DOOTSM/684/2018

ASUNTO: Contestación solicitud de Información requerida interesado.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/0579/2018 de fecha 13 de noviembre del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio PNT No.01593418, con número de expediente COTAIP/185/2018, presentada por el interesado, en la requiere lo siguiente:

"SOLICITO ME INFORME SI ESE SUJETO OBLIGADO OTORGÓ PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN LAS CASAS HABITACION MARCADAS CON LOS NUMEROS 105-1 y 105-2 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA." (sic).

Señalando que desea recibirla a través de Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.

Se le informa que esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, no ha generado ni procesado la información solicitada por el interesado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo pos

Ateht mente

errer Aguing Phramiento Constitucional ing. Adolfd 🕅 DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p. - C.P. David Bucio Huerta. Secretario del Comité de Transparençia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento. C.c.p. - Lic. Bernardo Membreno Cacep - Jefe de la Unidad Jurídica y anlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.

C.c.p.- Lic. Dugald Jimènez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM. c.c.p. - Archivo/Expediente.

I'AAFA/L'DJT /zds

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx